

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la visión definida por la Entidad, se estableció la de tener un Sistema Integrado de Transporte Público con cobertura en toda la ciudad; Adicionalmente dicho sistema debe tener una sostenibilidad operacional, financiera y ambiental.

Que en tal sentido la Entidad mediante el contrato de Concesión 001 de 2011, otorgó el diseño, suministro, implementación, operación y mantenimiento del Subsistema de Recaudo, Subsistema de Información y servicio al usuario y el Subsistema de Integración y consolidación de la información, así como del Subsistema de Control de Flota, el suministro de la Conectividad, la integración entre los Subsistemas que conforman el SIRCI, para el Sistema Integrado de Trasporte Público de Bogotá.

Que el Contrato de Concesión 001 de 2011, demanda un esquema de seguimiento constante y específico en cada componente del contrato, y que TRANSMILENIO S.A., en su condición de Ente Gestor, no cuenta actualmente con el personal y aún más con el tiempo requerido para realizar la evaluación, seguimiento, control y vigilancia de los subsistemas del SIRCI, entre ellos el recaudo, el control de flota, su conectividad y seguridad, actividades que se consideran de gran complejidad y extensión teniendo en cuenta el número de buses que operarán en el Sistema Integrado de Transporte Público.

Que es necesario, conducente y pertinente contratar una firma que apoye al Ente Gestor en el seguimiento que se debe realizar al contrato de Concesión 001 de 2011. En tal virtud y conforme a lo previsto en el artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, el cual indica: "(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.(...)"

Que con base en lo anterior, TRANSMILENIO S.A., suscribió el contrato 724 de 2019 cuyo objeto es "Contratar la realización de la interventoría Integral que incluye el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y operativo al contrato de concesión 001 de 2011" con la empresa Consorcio Inter-Nexing, el cual inicio el día 8 de mayo de 2019, fecha en la que se suscribió el acta de inicio por un plazo de doce (12) meses.

Que mediante solicitud de modificación del 25 de septiembre de 2020, se Adiciono y prorrogo en seis (6) meses el contrato 724 de 2019, con lo que su fecha de finalización sería el próximo 7 de mayo de 2021; Sin embargo, quince (15) días antes a su finalización se debe realizar el empalme con el nuevo contratista; Por tanto, se hace necesario iniciar un nuevo proceso a efecto de seleccionar un contratista que realice la interventoría del contrato de concesión 001 de 2011.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de TIC ha liderado el proceso de esta nueva estructuración, y mediante los memorandos 2020-CI-80202-CI-53517 del 3 de diciembre de 2020 y 2020-80202-CI-03725 del 21 de enero 2021, solicitó a las áreas de la entidad, manifestar su intención de participar tanto en la estructuración de la nueva interventoría como en la supervisión y con base en ello se recibieron las siguientes respuestas:

 Dirección Corporativa: No participa, con fundamento en el Acuerdo 7 y 9 de noviembre 2017 y la Resolución 342 del 16 de junio de 2020.







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

- Dirección de Seguridad: No participa por trabajar los temas de evasión con recursos apropiados directamente por ellos para la vigencia 2021 y con software y cámaras disponibles para el seguimiento.
- Subgerencia de Desarrollo de Negocios: No participa "toda vez que para adelantar el seguimiento a la obligación que nos corresponde en desarrollo de la explotación colateral, la SDN suscribió el acta de acuerdo 01 de 2019, con RECAUDO BOGOTA S.A.S., la cual se encuentra vigente".
- Subgerencia Técnica y de servicios: Manifiesta entre otras cosas que "solo encuentran dentro de sus competencias la de definir los parámetros y metodología de los estudios de la matriz origen y destino", la cual está inmersa en la obligación 17.13 del contrato de concesión 001 de 2011 y teniendo en cuenta que es una actividad semestral, no requieren de un profesional exclusivo (...)".
- Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones: Participa en la estructuración y supervisión.
- Dirección Técnica de BRT: Participa en la estructuración y supervisión.
- Dirección Técnica De Modos Alternativos y Equipamiento Complementario: manifiesta su intención de participar en la estructuración y supervisión, sin embargo "(...) de acuerdo con las funciones de la DTMA no se hace necesario destinar personal y recursos para la futura interventoría, toda vez que su ejecución se encuentra directamente relacionada con temas misionales de la DTMA".
- Dirección Técnica de Buses: Participa en la estructuración y supervisión.
- Subgerencia Jurídica: Participa en la estructuración y supervisión.

Que teniendo en cuenta el ajuste de alcance de la presente Interventoría, es importante señalar que aquellas obligaciones del contrato a intervenir que no estén dentro del alcance de esta interventoría deberán ser asumidas internamente por cada una de las áreas según sus competencias, lo cual ha sido puesto en conocimiento en los memorandos mencionados.

Que es importante destacar que el contrato de Concesión 001 de 2011, se encuentra en una etapa operativa de estabilidad, por lo que el alcance de la interventoría será circunscrito a apoyar las áreas tecnológica, operativa, económica y legal, cuya competencia es de la Dirección de TIC en el componente tecnológico, en el componente operativo a la Dirección Técnica de BRT, Dirección Técnica de Buses para Control de Flota, Subgerencia económica para el subsistema de Recaudo y Subgerencia de Comunicaciones para los temas de SISU; en el componente económico a la Subgerencia económica y para el componente legal a la Subgerencia Jurídica.

Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en materia de contratación, TRANSMILENIO S.A., considera conveniente realizar la contratación de un tercero elegido







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

mediante un proceso de selección reglado bajo los principios y postulados del estatuto general de la contratación pública, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica, quien será el encargado de garantizar la correcta interventoría en los componentes tecnológico, operativo, económico y legal. relacionados al objeto y obligaciones del Contrato de Concesión del SIRCI 001 de 2011

Que sobre la base de lo expuesto anteriormente y conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que:

"(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."

Que por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. para garantizar el cumplimiento de los fines previamente establecidos, y en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual en desarrollo de los Contratos Objeto de Interventoría que por su naturaleza son complejos y suponen un conocimiento especializado, por lo que se considera necesario celebrar un contrato de Interventoría, que permita mantener el seguimiento tecnológico, operativo, económico y legal del Contrato de Concesión del SIRCI 001 de 2011.







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

Que en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el Capitulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación publica" y lo establecido en el articulo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que "Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (...)" (subrayado fuera de texto), TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria publica, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación publica y proponder por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que así las cosas, TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, considera conveniente realizar la contratación de un tercero elegido mediante un proceso de selección reglado bajo los principios y postulados del Estatuto General de la Contratación Pública, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica o estructura plural, quien será el encargado de garantizar la correcta interventoría integral en los diferentes componentes establecidos en el Estudioo Previo, relacionados al objeto y obligaciones de los contratos objeto de interventoría.

Que la presente contratación permitirá a TMSA vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto de interventoría a través del interventor contratado, quien estará obligado a suministrar información oportuna sobre los mismos, y deberá preparar los documentos que al respecto se requieran, así como rendir los conceptos y evaluaciones que se le soliciten.

Que mediante el contrato de interventoría, TMSA busca que el interventor, en uso de su experiencia en la supervisión de negocios similares y de las herramientas dispuestas en los contratos objeto de interventoría, influya de manera positiva sobre el cumplimiento del contrato de concesión objeto de interventoría y, en consecuencia, sobre la continuidad y calidad en la prestación del servicio de recaudo a los usuarios del Sistema.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron elaborados por las Direcciones de TIC, de BRT, de Buses, de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario y de Seguridad y asi como de las Subgerencias Económica, Jurídica, Técnica y de Servicios y de Atención al Usuario y Comunicaciones de







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: "Contratar la realización de la interventoría al contrato de Concesión No. 001 de 2011."

Que para adelantar el proceso de selección referenciado en el presente documento, TRANSMILENIO S.A., cuenta con un presupuesto de hasta TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.996.819.041), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para una duración de doce (12) meses, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 202102 2789 del 18 de febrero de 2021, con cargo al rubro presupuestal Implementación y Gestión de la Estrategia de Servicios ITS en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, identificado con el código 4230116044900751401. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 22 de febrero al 03 de marzo de 2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Nro. 079 del 03 de marzo de 2021, el ordenador del gasto Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., dió apertura del Concurso de Méritos Nro. TMSA-CM-01 de 2021, estableciendo como fecha de apertura el 04 de marzo de 2021, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que los días 16 y 18 de marzo de 2021, se expidieron las ADENDAS 1 Y 2, las cuales modificaron aspectos técnicos habilitantes y el cronograma del proceso, las cuales se publicaron en debida forma.







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

El 23 de marzo de 2021, a las 11:00 a.m. se cerró el proceso, y se realizó la diligencia de cierre de propuestas y apertura de los sobres habilitantes y técnicos ,a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

PROPONENTE No. 1	PROPONENTE	PROPONENTE	PROPONENTE
	No. 2	No.3	No. 4
CONSORCIO INTERVENTOR SIRCI CM-01-2021 Conformado por: JAHV MACGREGOR S. A. S 75% HERDZ CONSULTORES S.A.S-25%	C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	CONSORCIO AA5 Conformado por: ACINCO INGENIERIA S.A.S 50,01% (Líder) ARDANUY COLOMBIA S.A.S 49,99%

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el 29 de marzo de 2021, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No	OFERENTE	OFERENTE EVALUCION EVALUCION FINANCIERA TECNICA		RESULTADO	PUNTAJE	
1	CONSORCIO INTERVENTOR SIRCI CM-01-2021	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	1
2	C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	-
3	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	-
4	CONSORCIO AA5	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que mediante Resolución interna Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en el EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de la menor y mayor cuantía que no supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto General de Contratación Estatal.

Que, durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 29 de marzo al 5 de abril de 2021, los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se tuvieron en cuenta, se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II, quedando el informe de evaluación final así:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA	RESULTADO DEFINITIVO
1	CONSORCIO INTERVENTOR SIRCI CM 01- 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	C & M Asesoría y Consultoría S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO AA5	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LOS PROPONENTES HABILITADOS

		EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO (29 puntos Max.)							Apoyo a la	personal en	
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	ADICIONAL DEL PROPONENTE (35 puntos Max)	Director del Proyecto	Especialista en Bases de Datos y Sistemas de Información de Recaudo	Especialista en Bases de Datos y Sistemas de Información de Control	Especialista en Telecomunicaci ones	i Henocialieta on	Especialista Financiero y contable	Personal Adicional (25 Puntos Max)	nacional (10 Puntos	situación de discapacidad (1 punto Max)	PUNTAJE Total
1	CONSORCIO INTERVENTOR SIRCI CM 01- 2021	35	7	7	4	4	4	3	25	10	1	100
2	C & M Asesoría y Consultoría S.A.S	35	7	7	4	4	4	3	25	10	1	100

Que el comité técnico evaluador concluye que el proceso se debe definir con los factores de desempate pactados en el numeral 6.2 del pliego de condiciones así:

"1. Primer criterio aplicable a las propuestas en empate:







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

No	LINEAMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACION				
NO	LINEAIMIENTO	FORWA DE ACREDITACION	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PROPUESTA CONJUNTA		
1	bienes o servicios nacionales frente a la	Bienes: Certificado expedido por la entidad competentes allegada en la oferta a más tardar al momento del cierre. Servicios o Consultorías: Manifestación realizada por la oferente allegada en la oferta a más tardar al momento del cierre	х	х	х		

Aplicación del criterio:

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
CONSORCIO INTERVENTOR SIRCI CM 01- 2021	Х		
C & M Asesoría y Consultoría S.A.S	Х		

En atención a que ambos proponentes acreditan el cumplimiento del criterio, se hace necesario pasar al segundo criterio de desempate.

1. segundo criterio aplicable a las propuestas en empate:

	No	LINEAMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACION				
	NO	LINEAMIENTO	FORMA DE AGREDITACION	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PROPUESTA CONJUNTA		
2	2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Ser mujer cabeza de familia se acreditaría con una manifestación escrita ante notario y ser mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditaría mediante una copia de una providencia judicial donde se acredite una medida de protección. Estas constancias tendrán que ser allegadas en la oferta a más tardar al momento del cierre.	х	X Aplica sobre sociedades de personas y una o más socias acredite(n) el cumplimiento del requisito aquí establecido	X Aplica en los siguientes casos: 1- Constituida por personas naturales que cumplen este requisito. 2Constituida por personas jurídicas que cumplen este requisito (todas las personas jurídicas).		

Aplicación del criterio:







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
CONSORCIO INTERVENTOR SIRCI CM 01- 2021		Х	No adjunta documento que acredite el cumplimiento del criterio.
C & M Asesoría y Consultoría S.A.S	Х		Aportan certificación y declaración extra proceso ante Notario 15 del círculo de Bogotá.

Que así las cosas C&M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S., es el proponente que se encuentra en primer orden de elegibilidad.

Que con base en los documentos aportados durante el termino de traslado TRANSMILENIO S.A., publico el informe de evaluación definitivo el día 9 de abril de 2021, en la plataforma SECOP 2 y el mismo fué llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., en sesión del 12 de abril de 2012, el cual recomendó al Comité Técnico Evaluador, publicar una Nota aclaratoria en Secop II del informe de evaluación definitivo donde por un error de digitación no se habilito jurídicamente a uno de los proponentes, corrección que no modificaba la evaluación y decisión final respecto al orden de elegibilidad de los proponentes habilitados, sino que tal aclaracion incluye en la ponderación final a un tercer proponente, como fue la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, como sigue:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD ACLARADO

	ONDERVIEW DE LELOIDILIDAD AOLANADO											
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO (29 puntos Max.)				Dorsonal	Apoyo a la	nerconal en			
		ADICIONAL DEL PROPONENTE (35 puntos Max)	Director del Proyecto	Especialista en Bases de Datos y Sistemas de Información de Recaudo	Especialista en Bases de Datos y Sistemas de Información de Control	Especialista en Telecomunicaci ones		Especialista Financiero y contable	Adicional nacional (25 Puntos	industria nacional (10 Puntos	situación de F discapacidad	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO INTERVENTOR SIRCI CM 01- 2021	35	7	7	4	4	4	3	25	10	1	100
2	C & M Asesoría y Consultoría S.A.S	35	7	7	4	4	4	3	25	10	1	100
3	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE	0	7	7	4	4	4	3	25	10	0	64

NOTA: La Evaluación Final junto con la Nota Aclaratoria y respuesta a Observaciones realizadas al informe de evaluación preliminar y final, hacen parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que con esta salvedad y solicitud realizada en sesion del Comité de Contratacion se decide: "Recomendar al competente contractual, que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitivo expuesto en esta sesión, adjudique el Concurso de Méritos TMSA-CM-01 de 2021, cuyo objeto es "Contratar la realización de la interventoría al contrato de Concesión No. 001 de 2011.", al







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

proponente C&M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S., mediante acto administrativo motivado, siempre y cuando en la diligencia de apertura del sobre de propuesta económica se encuentre que esta cumple con lo requerido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Si por el contrario no cumple, se abra el sobre al que está en segundo lugar y así sucesivamente, hasta que uno de ellos cumpla en este aspecto.".

Que como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado a través del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 y su extensión legal, en concordancia con el Decreto 206 del 26 de Febrero de 2021, que rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, por medio del cual decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura y se prohíben eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, adicionalmente a lo reglado por la Alcaldía mayor de Bogotá, mediante Decreto 135 de 5 de Abril de 2021, en el mismo sentido y a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 440 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, con el objeto de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, la presente diligencia de apertura y verificación del sobre económico en la plataforma SECOP II del proponente que se encuentre en primer lugar del orden de elegibilidad, se hará a través de medios tecnológicos, de manera virtual.

Que en virtud de lo anterior, el 9 de abril de 2021, se publicó en la plataforma SECOP II el "PROTOCOLO PARA LA DILIGENCIA DE APERTURA Y VERIFICACIÓN DEL SOBRE TRES (PROPUESTA ECONOMICA) DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-01 DE 2021", en cumplimiento de parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta la fecha establecida en el protocolo de la diligencia de Apertura del Sobre Económico del concurso de méritos TMSA-CM-01-2021, el 13 de abril de 2021 a las 10:00 a.m. de manera virtual, se desarrolló la diligencia bajo los parámetros establecidos en el numeral 1.13.9. del Pliego de Condiciones, y con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.3. 2. del Decreto 1082 de 2015, con la participación del Ordenador del Gasto, los miembros del Comité Evaluador y los interesados que participaron en la diligencia.

Que en el expediente virtual del proceso que se encuentra en la plataforma transaccional SECOP II, reposa el acta de la diligencia de apertura del sobre economico y el video realizado en el aplicativo Microsoft TEAMS, para consulta de los interesados.







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

Que en atención al procedimiento de la diligencia de apertura del sobre economico, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-01 de 2021, cuyo objeto es "Contratar la realización de la interventoría al contrato de Concesión No. 001 de 2011.", al proponente C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, por cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación, y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad luego de obtener un puntaje total de 100 puntos y desempatar, en aplicación de los criterios de ley y factores de desempate ,con el segundo proponente CONSORCIO INTERVENTOR SIRCI 01-2021, para que mediante el respectivo acto administrativo motivado, adjudique por el valor ofertado.

Que el suscrito Ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A., acepta la recomendación de adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso de Méritos Abierto TMSA-CM-01-2021, cuyo objeto consiste en "Contratar la realización de la interventoría al contrato de Concesión No. 001 de 2011" por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$3.996.803.972), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar al proponente C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del **Concurso de Méritos Abierto TMSA-CM-01-2021**, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presenta acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica personalmente el presente acto administrativo en estrados.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. en la carta de presentación de







"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-01 de 2021"

la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dado en Bogotá D. C. a los catorce (14) dias del mes de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JERZON CARRILLO PINZÓN DIRECTOR TÉCNICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS **COMUNICACIONES - TRANSMILENIO S.A.**

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 del 16 de junio de 2020

Angela Maria Pineda // Profesional Especializado de la Direccion Corporativa

Jorge Pardol/ Profesional Especializado de la Dirección Corporativa

John H. Gómez S. // Abogado contratista de la Dirección TICs John H. Gemez S.

Gloria A. Granados N/Contrlista Dirección TIC Elaboró:

Revisó: Revisó: Revisó:





